

GDR	C003. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL MEDIO GUADALQUIVIR.			
EDL y ZRL	Denominación EDL: Estrategia de Desarrollo Local Valle del Guadalquivir, una apuesta por la mejora de la competitividad, la especialización de los sectores económicos, y por la mejora de la calidad de vida de la población en el territorio del Medio Guadalquivir (Versión 3).			
	Enlace web EDL: http://valledelguadalquivir2020.es/estrategia-desarrollo-local-vg2020/ Zona Rural Leader: Medio Guadalquivir. Almodóvar del Río, Bujalance, Cañete de las Torres, Córdoba, excluido núcleo de población principal, El Carpio, Fuente Palmera, Guadalcázar, La Carlota, La Victoria, Palma del Río, Pedro Abad, Posadas, Villa del Río y Villafranca de Córdoba.			
Convocatoria	2020 (primera convocatoria).			
Denominación Líneas de ayudas.		Código	ITI	Presupuesto
1. Convocatoria de acciones formativas agrarias a impartir por las opas y asociaciones sectoriales centrados fundamentalmente en las necesidades de los agricultores y técnicos e industrias agroalimentarias.		OG1PP1		24.500,00 €
2. Convocatoria de planes formativos a impartir por las asociaciones empresariales. Centrados en la capacitación de los empresarios, empleados y desempleados en los sectores no agrarios/alimentarios.		OG1PP2		24.500,00 €
3. Apoyo a las asociaciones vertebradoras de los sectores del territorio (asociaciones de empresarios locales y sectoriales).		OG1PP4		50.000,00 €
4. Creación de nuevas empresas y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las existentes.		OG1PS1		400.000,00 €

Denominación Línea de ayudas 1.				
1. Convocatoria de acciones formativas agrarias a impartir por las opas y asociaciones sectoriales centrados fundamentalmente en las necesidades de los agricultores y técnicos e industrias agroalimentarias.				
Código	OG1PP1	ITI	Presupuesto	24.500,00 euros
Proyectos elegibles.				
Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:				
Proyectos consistentes en la organización y desarrollo de acciones formativas e informativas vinculadas al sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y agroalimentarios.				
No serán elegibles los siguientes proyectos:				
<ul style="list-style-type: none"> • Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior. 				
Condiciones de elegibilidad de los proyectos.				
Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:				
<ul style="list-style-type: none"> • Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> ◦ Las actividades formativas e informativas deberán estar destinadas a agricultores, técnicos y/o personal de industrias agroalimentarias, no pudiéndose abordar aspectos que sean directamente aplicables a puestos de trabajo específicos con el fin último de una mejora de la competitividad directa y exclusiva de las empresas a las que pertenezcan las personas participantes. Así, los temas abordados deberán ser de utilidad para todo el sector y/o subsector de que se trate. ◦ Las actividades que contemplen la organización de actividades informativas no podrán desarrollarse de forma que, a través del proyecto subvencionado, se costeen los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus productos o servicios, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades. ◦ Las campañas de información no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado. ◦ La organización y el desarrollo de las actividades subvencionadas no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria de la ayuda. Así, las posibles cuotas o ingresos obtenidos no podrán superar, junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada. ◦ La participación en las actividades deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. Cuando debido a las características del proyecto, exista limitación en el número de participantes, el mecanismo de selección de éstos deberá ser objetivo, transparente y encontrarse recogido en la memoria del proyecto de que se trate. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada. • Cuando alguna de las actividades de información para las que se solicite ayuda, esté destinada a la difusión de información sobre productos agrarios y/o alimentarios, dicha actividad deberá centrarse en la divulgación de información factual de los productos, información sobre conocimientos científicos vinculados a éstos, así como 				

otro tipo de información relacionada con los métodos de producción o transformación. En ningún caso se podrá hacer referencia explícita al origen de los productos, marcas de calidad concretas o marcas comerciales.

- Los proyectos formativos/informativos deberán versar sobre uno o más de los siguientes aspectos:
 - La diversificación de cultivos;
 - La producción ecológica;
 - El uso racional de los recursos, fundamentalmente del agua;
 - La gestión tecnológica de las explotaciones;
 - La mejora de la situación de la mujer en el sector agrario/alimentario;
 - Otras temáticas derivadas de las necesidades de formación específica para las deficiencias de la propia actividad agraria/agroindustrial, en referencia fundamentalmente a la gestión, comercialización, calidad, aplicación de nuevas tecnologías y adaptación a una nueva economía baja en carbono.
- La memoria de cada proyecto deberá justificar que la programación formativa/informativa propuesta se diferencia de la que pueda estar ofertándose en base a lo previsto en las submedidas 1.1 y 1.2 del PDR A, bien por tratarse de acciones distintas, por no ser ofertadas en el lugar donde se proponen, por ser complementarias, por ir dirigidas a destinatarios diferentes, o por cualquier otra razón que de forma objetiva refleje que no existe solapamiento.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

- Organizaciones profesionales agrarias, asociaciones sectoriales agrarias/alimentarias, así como otras entidades asociativas sin ánimo de lucro que aglutinen a empresas del sector agrario/alimentario y/o a titulares de explotaciones agrarias.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora beneficiaria de la ayuda.

No podrán ser personas beneficiarias, las siguientes:

- Entidades asociativas de carácter multisectorial, aunque cuenten entre sus asociados con empresas o personas pertenecientes al sector de la producción, transformación y/o comercialización agraria o agroalimentaria.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las personas beneficiarias deberán acreditar su implantación en la Zona Rural Leader. Dicha implantación deberá acreditarse mediante el cumplimiento de, como mínimo, los requisitos indicados a continuación:
 - Deberán contar con asociados (personas físicas o jurídicas) cuyo domicilio social se encuentre en la Zona Rural Leader del Medio Guadalquivir.
 - Deberán acreditar el desarrollo de actuaciones previas en la Zona Rural Leader del Medio Guadalquivir.
- Las personas beneficiarias o, en su caso, las personas que presten las actividades de formación e información para la capacitación deberán contar con la experiencia y cualificación adecuada para desarrollar la actividad para la que se solicita la ayuda. La experiencia y cualificación se acreditará mediante la justificación de la experiencia y cualificación del personal docente que va a realizar las acciones formativas:
 - El personal docente deberá contar con titulación universitaria sobre la materia a impartir.

- El personal docente deberá haber impartido con anterioridad cursos formativos, de igual o superior número de horas, sobre la materia de que se trate.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad, publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, equipamientos, aplicaciones informáticas y material fungible necesario, adecuación y acondicionamiento de espacios, prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades formativas o informativas, incluyendo el transporte y la manutención de los destinatarios, seguros y asistencia médica necesarios, alquiler de locales, así como gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido, en su caso, el personal docente.

Los gastos de personal relacionado con la organización, asesoramiento y coordinación de la actividad no podrán superar el 20% del total de los gastos elegibles de la acción subvencionada.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 1. Formación, información y actividades de demostración agraria y forestal, de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% de los gastos elegibles.

El límite máximo de ayuda por proyecto subvencionado será de 20.000 euros.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 1. Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal.

Denominación Línea de ayudas 2.

2. Convocatoria de planes formativos a impartir por las asociaciones empresariales, centrados en la capacitación de los empresarios, empleados y desempleados en los sectores no agrarios/alimentarios.

Código	OG1PP2	ITI		Presupuesto	24.500,00 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos destinados a la organización y desarrollo de acciones formativas/informativas dirigidas a los diferentes sectores económicos de la Zona Rural Leader a excepción del sector agrario/alimentario o forestal.

Las actividades de formación/información deberán centrarse en una o más de las siguientes temáticas:

- Innovaciones o avances tecnológicos y del conocimiento.
- Mejora de la comercialización.
- Internacionalización de las empresas.
- Mejora de las condiciones ambientales de las empresas
- Ahorro energético, racionalización de los recursos y cambio climático.
- Big data e inteligencia artificial.
- Mejora de la gestión de las empresas.
- Mejora de la calidad de los servicios y productos.
- Mejora de los condiciones de igualdad en las empresas y en los diferentes sectores económicos.
- Generación de nuevos productos.
- Responsabilidad social y compromiso territorial de las empresas.
- Cambios normativos o reglamentarios de aplicación a un sector o sectores.
- Emprendimiento.
- Recuperación de oficios artesanales.
- Cualificación en oficios o manejos demandados por los sectores innovadores definidos en la Estrategia: sector relacionado con las ceremonias (fabricación y venta de trajes y complementos de novia, ceremonia y fiestas, auxiliar de la fabricación); sector de la madera (fabricación de muebles y otros artículos de madera, tapizados, colchonería, auxiliares de los anteriores); sector auxiliar del agrario y agroindustrial (fabricación de maquinaria agrícola y aperos, fabricación y/o mantenimiento de maquinaria e instalaciones para la industria agroalimentaria, envases y embalajes, laboratorios de análisis); industrias no agrarias relacionadas con subproductos o residuos de la industria agroalimentaria; artesanía; sector turístico (actividades que estén dentro del Registro de Turismo de Andalucía, restaurantes, así como actividades de apoyo al sector turístico: catering, organizadores de eventos, rutas y paquetes turísticos; sector de las energías alternativas y/o renovables).

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Los proyectos destinados al sector de la producción, transformación y/o comercialización agraria, alimentaria o forestal.
- Las actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes aspectos:
 - Las actividades formativas e informativas no podrán abordar aspectos que sean directamente aplicables a puestos de trabajo específicos con el fin último de una mejora de la competitividad directa y exclusiva de las empresas a las que pertenezcan las personas participantes. Así, los temas abordados deberán ser de utilidad para todo el sector y/o subsector de que se trate.
 - Las actividades que contemplen la organización de actividades informativas no podrán desarrollarse de forma que, a través del proyecto subvencionado, se costeen los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus productos o servicios, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.
 - Las campañas de información no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
 - La organización y el desarrollo de las actividades subvencionadas no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria de la ayuda. Así, las posibles cuotas o ingresos obtenidos no podrán superar, junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
 - La participación en las actividades deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. Cuando debido a las características del proyecto, exista limitación en el número de participantes, el mecanismo de selección de éstos deberá ser objetivo, transparente y encontrarse recogido en la memoria del proyecto de que se trate. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

- Asociaciones empresariales en general y asociaciones de empresarios de ámbito sectorial.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora beneficiaria de la ayuda.

No podrán ser personas beneficiarias:

- Entidades asociativas pertenecientes al sector agrario, agroalimentario y/o forestal. A estos efectos, se entenderá que pertenecen a los sectores indicados, las entidades asociativas cuyo objeto social esté destinado, principalmente, a la mejora de la competitividad y sostenibilidad de dichos sectores y que agrupen a titulares de explotaciones agrarias (agrícolas y ganaderas), forestales o a empresas agroalimentarias.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las personas beneficiarias deberán acreditar su implantación en la Zona Rural Leader. Dicha implantación deberá acreditarse mediante el cumplimiento de, como mínimo, los requisitos indicados a continuación:
 - Deberán contar con asociados (personas físicas o jurídicas) cuyo domicilio social se encuentre en la Zona

Rural Leader del Medio Guadalquivir.

- Deberán acreditar el desarrollo de actuaciones previas en la Zona Rural Leader del Medio Guadalquivir.
- Las personas beneficiarias o, en su caso, las personas que presten las actividades de formación e información para la capacitación deberán contar con la experiencia y cualificación adecuada para desarrollar la actividad para la que se solicita la ayuda. La experiencia y cualificación se acreditará mediante la justificación de la experiencia y cualificación del personal docente que va a realizar las acciones formativas:
 - El personal docente deberá contar con titulación universitaria sobre la materia a impartir.
 - El personal docente deberá haber impartido con anterioridad cursos formativos, de igual o superior número de horas, sobre la materia de que se trate.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

Contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, realización de estudios previos, publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, equipamientos, herramientas, aplicaciones informáticas y material fungible necesario, adecuación y acondicionamiento de espacios, prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades formativas o informativas incluyendo el transporte de los asistentes a actividades, seguros y asistencia médica necesarios, alquiler de locales, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

Los gastos de personal relacionados con la organización, asesoramiento y coordinación de la actividad no podrá superar el 20% del total de los gastos elegibles de la acción subvencionada.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 8, Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural, de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de subvención será del 90% de los gastos elegibles.

La cuantía máxima de ayuda será de 20.000 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.

Denominación Línea de ayudas 3.

3. Apoyo a las asociaciones vertebradoras de los sectores del territorio (asociaciones de empresarios locales y sectoriales).

Código	OG1PP4	ITI		Presupuesto	50.000,00 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos indicados a continuación llevados a cabo por las asociaciones empresariales sectoriales y locales:

a) Realización de estudios, así como organización, desarrollo y/o participación en actividades de información, promoción y difusión destinadas a potenciar la especialización de los diferentes sectores económicos, fortalecer la economía local y/o potenciar la calidad de los productos y servicios de la Zona Rural Leader.

Las actividades de promoción y difusión podrán realizarse a través de los siguientes mecanismos:

- Creación y mejora de webs.
- Diseño de aplicaciones u otros elementos de promoción virtual.
- Organización y/o participación en mercados locales, ferias, exposiciones, certámenes, workshops y concursos.
- Diseño y edición de material de difusión y promocional.
- Desarrollo de campañas de promoción y/o concienciación.
- Organización y desarrollo de catas de productos agroalimentarios.

Las actividades deberán perseguir como objetivo la mejora competitiva del comercio local, así como de los principales sectores del territorio definidos en el epígrafe 5 de la Estrategia de Desarrollo Local y que se indican a continuación:

- Sector relacionado con las ceremonias (fabricación y venta de trajes y complementos de novia, ceremonia y fiestas, auxiliar de la fabricación);
- Sector de la madera (fabricación de muebles y otros artículos de madera, tapizados, colchonería, auxiliares de los anteriores);
- Auxiliar del sector agrario y agroindustrial (fabricación de maquinaria agrícola y aperos, fabricación y/o mantenimiento de maquinaria e instalaciones para la industria agroalimentaria, envases y embalajes, laboratorios de análisis);
- Industrias relacionadas con subproductos o residuos de la industria agroalimentaria;
- Artesanía;
- Sector agroindustrial (cítricos, frutas, hortalizas, aceite de oliva, aceituna de mesa, queso, cárnico, frutos secos);
- Sector turístico;
- Sector de las energías alternativas y/o renovables.

Las actividades promocionales, informativas o de difusión organizadas o en las que se participe, podrán desarrollarse tanto dentro como fuera de la Zona Rural Leader.

b) Organización y desarrollo de actividades de demostración vinculadas a las nuevas tecnologías cuyo objetivo sea la lucha contra el cambio climático, la mejora de la eficiencia energética o la mejora de la competitividad de las diferentes actividades económicas de la Zona Rural Leader.

c) Organización y desarrollo de acciones destinadas a promover y concienciar sobre la igualdad de género en las empresas, así como sobre la importancia y los mecanismos para el diseño de planes de igualdad.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos consistentes en la organización, desarrollo y/o participación en actividades formativas.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo por lo que deberán considerarse los siguientes aspectos:
 - La organización y participación en actividades informativas y de promoción (ferias y eventos similares) no podrá implicar que, a través del proyecto subvencionado, se costeen los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus productos o servicios, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.
 - Las campañas u otros mecanismos de promoción no podrán estar destinados a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado. Cualquier actividad promocional de un determinado producto o servicio de cualquier empresa a nivel particular, que pudiese integrarse en el contexto del proyecto subvencionado, no podrá ser apoyado con la ayuda recibida a dicho proyecto.
 - Cuando el proyecto esté destinado a la organización o participación en actividades de demostración, la actividad y los resultados de ésta deberán difundirse a todos los agentes interesados y no podrán estar destinados a una modernización directa y exclusiva de posibles empresas participantes.
 - La organización y el desarrollo de las actividades subvencionadas no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria de la ayuda. Así, las posibles cuotas o ingresos obtenidos no podrán superar junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
 - La participación en las actividades subvencionadas deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Cualquier tipo de actividad promocional o informativa sobre productos agrarios y/o alimentarios, deberá limitarse a la divulgación de información factual de los productos, información sobre conocimientos científicos vinculados a éstos, así como otro tipo de información relacionada con los métodos de producción o transformación. En ningún caso se podrá hacer referencia explícita al origen de los productos, marcas de calidad concretas o marcas comerciales.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

- Las asociaciones empresariales sectoriales, las asociaciones comarcales de mujeres empresarias (con una representación mínima de mujeres del 50%) y de jóvenes empresarios (con una representación mínima de personas jóvenes menores de 35 años, del 50%), así como las asociaciones empresariales locales del territorio.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades,

sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora o participante.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las asociaciones empresariales sectoriales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán ser de carácter supramunicipal.
- Deberán contar con asociados en más de uno de los municipios de la Zona Rural Leader.
- Deberán representar a alguno de los principales sectores del territorio, definidos en el epígrafe 5 de la Estrategia de Desarrollo Local, y que se indican a continuación: ceremonias, madera, auxiliar del sector agrario y agroindustrial, industrias relacionadas con subproductos o residuos de industrias agroalimentarias, artesanía, sector agroindustrial y energías alternativas y/o renovables.
- Deberán acreditar experiencia previa en el desarrollo de actuaciones en la Zona Rural Leader.

Las asociaciones comarcales de mujeres y jóvenes empresarios, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán ser de carácter supramunicipal.
- Deberán contar con asociados en más de uno de los municipios de la Zona Rural Leader.
- Deberán acreditar experiencia previa en el desarrollo de actuaciones en la Zona Rural Leader.

Las asociaciones empresariales locales deberán cumplir el siguiente requisito:

- Deberán ser de carácter multisectorial, salvo que se trate de un sector que no cuente con asociación de carácter sectorial supramunicipal en la Zona Rural Leader.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos siempre que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta:

- Contratación de asistencias técnicas para la elaboración de estudios, planes y programas, así como para la realización proyectos.
- Contratación de servicios de asesoramiento en innovación, asistencia tecnológica y gestión.
- Gastos de personal para la organización, coordinación y administración de las actuaciones aprobadas.
- Gastos de alquiler de espacios y locales y su acondicionamiento, alquiler de mobiliario, de equipos informáticos y de equipos de megafonía y audiovisuales, así como su transporte y montaje, relacionados con la actividad o inversión objeto de subvención.
- Gastos de edición de material.
- Contratación de asistencias técnicas para la realización de plataformas multimedia, web, redes sociales o app.
- Gastos de campañas de publicidad.
- Gastos derivados de la organización de conferencias y seguros de las mismas.
- Gastos de materiales y suministros relacionados directamente con la intervención objeto de ayuda.
- Gastos de inscripción y asistencia a ferias y encuentros.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado y dicha adquisición sea necesaria para el correcto desarrollo del proyecto.

Las inversiones en inmuebles únicamente podrán ser elegibles en el caso de los proyectos de demostración, consistiendo en inversiones utilizables únicamente durante el período de ejecución de éstos. Podrán considerarse

elegibles los gastos derivados de las actividades necesarias para desmontar los bienes inmuebles construidos para el proyecto de demostración.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 1, 8 y 13 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 10.000 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 1. Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal.
- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 13. Otro tipo de proyectos relacionados con el desarrollo endógeno.

Denominación Línea de ayudas 4.					
4. Creación de nuevas empresas y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las existentes.					
Código	OG1PS1	ITI		Presupuesto	400.000,00 euros
Proyectos elegibles.					
Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:					
a) Inversiones en empresas agroalimentarias:					
Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.					
b) Proyectos en sectores no agroalimentarios:					
Proyectos destinados a la creación de nuevas empresas, a la mejora de la competitividad económica de las existentes, a la integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a la minimización del impacto de la actividad desarrolladasobreel cambio climático, así como a la mejora de las condiciones de trabajo de sus trabajadores.					
Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes proyectos:					
<ul style="list-style-type: none"> • Proyectos en el sector de la producción de productos agrarios (explotaciones agrarias), así como en los sectores de la producción, transformación y/o comercialización de productos forestales. • Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. <p>Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda. 					
Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes proyectos:					
<ul style="list-style-type: none"> • Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales (sí podrán ser elegibles los proyectos en los sectores auxiliares o de servicios al sector agrario y/o forestal). • Proyectos en el sector de la producción y comercialización de energía (sí podrán ser elegibles los proyectos destinados a la incorporación de mecanismos para la generación de energía a partir de fuentes renovables en otros sectores de la economía cuando el fin de dicha energía sea el autoconsumo en la propia actividad). • Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda. 					
Condiciones de elegibilidad de los proyectos.					
Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:					

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que cumplan uno o más de los siguientes aspectos (epígrafe 5.2 de la EDL):
 1. Proyectos que incluyan procesos innovadores. Se entenderá cumplido este requisito cuando se dé una o más de las siguientes circunstancias:
 - Nueva creación de empresa cuya actividad sea inexistente en la comarca o en el municipio.
 - Nueva creación de empresa que cumpla, de forma acumulativa, los siguientes requisitos:
 - Actividad para las que en el municipio o en la comarca no haya más de un 20% de empresas cuyos titulares sean mujeres o jóvenes menores de 35 años.
 - Actividad promovida por una promotora mujer o empresa de mujeres (al menos, el 51% de las personas titulares son mujeres o la empresa tiene sólo dos titulares y uno de ellos es mujer, o bien la empresa está participada, al menos, al 51% por mujeres) o por una persona promotora joven (<35 años) o empresa formada por jóvenes (al menos, el 51% de las personas titulares son jóvenes o la empresa tiene sólo dos titulares y uno de ellos es joven, o bien la empresa está participada, al menos, al 51% por persona/s joven/es).
 - Lanzamiento de un nuevo producto, servicio o línea de actividad que no exista en el municipio o en la comarca, por parte de una empresa existente.
 - Aplicación de mejoras tecnológicas al proceso productivo de la empresa, siempre y cuando estas mejoras supongan la aplicación de algún mecanismo, equipamiento o procedimiento nuevo en la empresa que mejore el rendimiento de explotación de la misma y alguno de los aspectos siguientes:
 - Reducción de consumo energético y/o de la emisión de gases de efecto invernadero.
 - Mejora en las condiciones de igualdad y/o conciliación familiar y laboral en la empresa.
 2. Innovación tecnológica en las actividades empresariales auxiliares o de apoyo al sector primario. Se entenderá que se cumple el presente requisito cuando el proyecto esté destinado al desarrollo de actividades empresariales auxiliares de apoyo al sector primario (sector secundario o terciario) que aporten nuevas tecnologías aplicadas al sector agrario para la reducción de costes y la sostenibilidad, disminuyendo el uso de fitosanitarios, abonos, la racionalización en el uso del agua y el respeto al medio ambiente y/u otros aspectos que mejoren la sostenibilidad ambiental de forma fehaciente. Igualmente, se considerarán innovadoras aquellas aportaciones tecnológicas que permitan la mejora en el control, predicción y seguimiento de las producciones que persigan como objetivo una explotación más sostenible desde el punto de vista económico.
 3. Proyectos en sectores emergentes y en recuperación. Se entenderá cumplido este requisito cuando la actividad subvencionada pertenezca a alguno de los siguientes sectores:
 - Sector relacionado con las ceremonias (fabricación y venta de trajes y complementos de novia, ceremonia y fiestas, auxiliar de la fabricación).
 - Sector de la madera (fabricación de muebles y otros artículos de madera, tapizados, colchonería y auxiliares de los anteriores).
 - Auxiliar del sector agrario y agroindustrial (fabricación de maquinaria agrícola y aperos, fabricación y/o mantenimiento de maquinaria e instalaciones para la industria agroalimentaria, envases y embalajes, laboratorios de análisis e industrias relacionadas con subproductos o residuos de la industria agroalimentaria).
 - Sector agroindustrial (cítricos, frutas, hortalizas, aceite de oliva, aceituna de mesa, quesero, cárnico, frutos secos).

- 4. Proyectos en el sector turístico, potenciando el destino Valle del Guadalquivir:
 - Actividades que estén dentro del Registro de Turismo de Andalucía.
 - Restaurantes.
 - Actividades de apoyo al sector turístico: catering, organizadores de eventos, rutas y paquetes turísticos.
5. Proyectos cuyo objetivo sea la instalación de sistemas que proporcionen energías alternativas y renovables a la actividad empresarial del promotor. No se incluyen proyectos de producción de energía para su comercialización.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica, siempre y cuando tenga la consideración de pyme cuando inicien efectivamente dicha actividad.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Inversiones contempladas en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013 destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Gastos que respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten necesarios para el desarrollo de éste. Entre éstos, podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, los gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y/o puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías o los vinculados a la mejora de las condiciones de trabajo o la conservación ambiental.

Cuando la ayuda esté destinada a cubrir gastos salariales, únicamente podrán apoyarse los correspondientes a personas empleadas que estén directamente vinculadas, de forma inequívoca, al proyecto subvencionado.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 3 y 9 de la Orden citada.
- Los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria.
- Los elementos de transporte externo, salvo las adaptaciones específicas de los mismos.

- La adquisición de bienes de segunda mano.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje máximo de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 120.000 euros por proyecto.

Cuando el producto resultante del proceso de transformación no esté incluido en el Anexo I del Tratado, las ayudas se concederán como ayudas de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

El porcentaje de ayuda final al proyecto subvencionado se calculará a través del mecanismo establecido en el Documento de Criterios de Selección de Proyectos aplicable a la presente convocatoria.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje máximo de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 120.000 euros por proyecto.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

El porcentaje de ayuda final al proyecto subvencionado se calculará a través del mecanismo establecido en el Documento de Criterios de Selección de Proyectos aplicable a la presente convocatoria.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.